



RES-20201125-1

RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

A los 25 días del mes de noviembre del 2020, en las instalaciones de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil-CSCG, luego de las deliberaciones interinstitucionales correspondientes, el COE Cantonal, presidido por el señor ingeniero Gustavo Zuñiga Gebert, delegado de la señora Alcaldesa, Dra. Cynthia Viteri Jiménez, resuelve:

- Aprobar la “Normativa de Expendio y Quema de Monigotes en el Contexto de Prevención de Covid 19”


Ing. Gustavo Zuñiga Gebert
Presidente de la CSCG
Presidente (e) COE Cantonal



ALLAN IVAN
HACAY CHANG
LEON

Ing. Allan Hacay Chang
Director de Gestión de Riesgos MIMG
Secretario del COE Cantonal



Normativa para el Expendio y la Quema de Monigotes en el contexto de prevención de Covid 19

1. Postergar la exhibición de monigotes gigantes, con la finalidad de minimizar los escenarios de aglomeraciones y contagio, en todo el territorio Cantonal. La exhibición, tanto los auspiciados por la EP. Turismo como los elaborados a cuenta de los ciudadanos, podrá ser retomada a criterio del COE Cantonal, previo acuerdo con el sector productivo involucrado en la confección de los mismos, siempre y cuando existan las condiciones necesarias e idóneas que garanticen la seguridad de la población asistente en cuanto a la disminución del riesgo de contagio, para lo cual se contarán con los informes correspondientes de la Mesa Técnica de Salud y de las autoridades de salud a nivel nacional.
2. La ocupación de la vía pública para juegos mecánicos, comedores temporales, así como cualquier otra forma de comercio informal, estará supeditado al permiso expreso de la Dirección de Vía Pública Municipal.

Nota: Está prohibido el alquiler de la vía pública, hecho que, de conocerse, deberá ser debidamente denunciado a las Comisarías de Justicia y Vigilancia Municipal.
3. En las zonas de expendio conocidas tradicionalmente, se permitirá la venta de monigotes comerciales de hasta 2.5 metros. Los expendedores de los mismos serán los responsables de observar y cumplir con las medidas de bioseguridad, distanciamiento y la aplicación de la señalética informativa, necesarias para realizar una actividad segura, minimizando el riesgo de contagio entre los asistentes. No se atenderá a personas sin el uso de mascarillas y se deberá guardar el debido distanciamiento físico.
4. Se exhorta a la ciudadanía, que acuda a los lugares autorizados para la compra y venta de monigotes, limitarse a realización de dichas actividades, evitando otras que pudieran convertirse en escenarios de aglomeraciones y de contagios.
5. Los expendedores de monigotes no podrán invadir con sus productos, la sección de calle, tema que será controlado por la Agencia de Tránsito Municipal. No se aplicará peatonización a ninguna zona urbana.



6. No se permitirá el ingreso, el consumo o el expendio de bebidas alcohólicas en los puestos de expendio de monigotes.

7. La quema de monigotes, de acuerdo a Ordenanza Municipal, se podrá realizar en las calles y avenidas pavimentadas con hormigón (cemento color gris), veredas y en solares no edificados con la debida precaución. Está prohibido la quema de monigotes en áreas sometidas a la regeneración urbana, o en calles y avenidas asfaltadas.
 - Quienes incumplan con las normas establecidas en el numeral anterior, serán sancionados de acuerdo al art 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "referente al uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los Gobiernos autónomos descentralizados, sin que esto obste el pago de daños y perjuicios o la acción penal correspondiente, además del pago de la multa pertinente.

8. Se exhorta a la ciudadanía, que durante la quema de monigotes, se haga en grupos pequeños para evitar aglomeraciones innecesarias y posible escenarios de piras sin control.

---oo0oo---